



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1685-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 02 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 01530-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 14.08.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 19.08.2015, a la persona jurídica **ZARATE E.I.R.L. con RUC N° 20529816465** y conductor del establecimiento Sr. Percy Javier NOE FARFAN, con DNI N° 40485636, ubicado en calle Dos N° 301 – Int. 2Do Piso – Barrio Buenos Aires - Sullana, quien a la fecha no ha presentado descargos referente a la notificación N° 01096 de fecha 05.07.2015, **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL” con Código de Infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado no ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado, al Administrado la persona jurídica **ZARATE E.I.R.L. con RUC N° 20529816465** y conductor del establecimiento Sr. Percy Javier NOE FARFAN, con DNI N° 40485636, ubicado en calle Dos N° 301 – Int. 2Do Piso – Barrio Buenos Aires - Sullana **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL” con Código de Infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT,** sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en calle Dos N° 301 – Int. 2Do Piso – Barrio Buenos Aires - Sullana

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. DR. ENRIQUE TORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES